

# Resolución Directoral

N° 001-2019-EF/48.01

Lima, 23 de octubre de 2019

**VISTO:**

El Memorando N° 005-2019-EF/48.03, de 09 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Ejecución de Inversiones y Proyectos; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2019-EF/41, de fecha 19 de setiembre de 2019, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 012 – Oficina General de Inversiones y Proyectos en el pliego 009 – Ministerio de Economía y Finanzas, encargada de realizar la gestión presupuestal, administrativa y financiera de los fondos públicos que administra, conforme a las normas y procedimientos vigentes;

Que, conforme al numeral 10.1 y 10.2 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, asimismo, las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento;

Que, el literal a) del numeral 10.4 del precitado artículo 10, dispone que el documento que sustenta la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, asimismo el literal b) del referido numeral 10.4, establece que el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1, siendo que en los casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado, hasta un máximo de 90% de una UIT, deben estar contemplados en la respectiva Directiva;



Que, el literal f) del acotado numeral 10.4, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, de acuerdo al artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 338-2019-EF/41, el responsable de la Unidad Ejecutora N° 012 – Oficina General de Inversiones y Proyectos, tiene la responsabilidad de la administración, control y ejecución presupuestaria de la misma, conforme se establece en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en atención al citado marco legal, la Oficina de Ejecución de Inversiones y Proyectos solicita y justifica la necesidad de constituir el Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora N° 012 – Oficina General de Inversiones y Proyectos, para el Ejercicio Presupuestal 2019; así como aprobar la Directiva "Lineamientos para la Administración de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 012 - Oficina General de Inversiones y Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas", que permita su adecuado manejo, uso, rendición, reposición y liquidación;

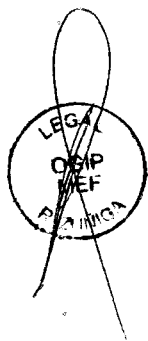
En uso de las facultades conferidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41, en la Resolución Ministerial N° 338-2019-EF/41 y en la Resolución Directoral N° 506-2019-EF/43.01;

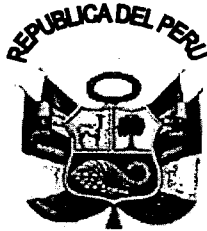
Con el visto de la Oficina de Ejecución de Inversiones y Proyectos de la Oficina General de Inversiones y Proyectos;

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorizar la apertura de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 012 - Oficina General de Inversiones y Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas, para el Año Fiscal 2019, con carácter reembolsable y por un monto total de S/ 1, 000.00 (MIL Y 00/100 SOLES), considerando que el monto máximo para cada adquisición no debe exceder el veinte por ciento (20%) de una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, los cuales serán destinados únicamente a solventar gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.





# Resolución Directoral

## Artículo 2.- Financiamiento

La Caja Chica será financiada con Recursos Ordinarios previstos en el Presupuesto Institucional del ejercicio presupuestal 2019.

## Artículo 3.- Responsables

Designar a las siguientes servidoras de la Oficina General de Inversiones y Proyectos como responsables de la administración de la Caja Chica durante el Año Fiscal 2019:

Responsable Titular: Sra. Haydee Balarezo Ávalos

Responsable Suplente: Sra. Nancy Salvador Linares

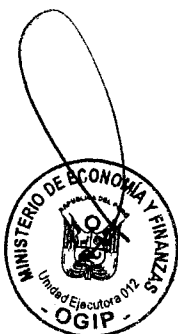
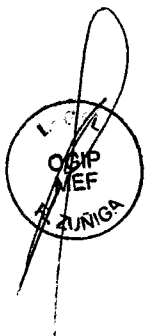
## Artículo 4.- Gastos a atender con el Fondo para Caja Chica

Disponer que la Caja Chica atienda los siguientes tipos de gastos:

GASTO	CLASIFICADOR	IMPORTE SI.
ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	2.3.11.11	50.00
PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2.3.15.12	300.00
OTROS BIENES	2.3.199.199	100.00
OTROS GASTOS (MOVILIDAD LOCAL)	2.3.21.299	350.00
GASTOS NOTARIALES	2.3.26.12	100.00
SERVICIOS DIVERSOS	2.3.27.1199	100.00
<b>TOTAL</b>		<b>1,000.00</b>

## Artículo 5. Aprobación de Directiva para la administración de la Caja Chica

Aprobar la Directiva N° 001-2019-EF/48.01 "Lineamientos para la Administración de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 012 - Oficina General de Inversiones y Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.



### **Artículo 6. Asignación de funciones**

Asignar en adición a sus funciones a la Oficina de Ejecución de Inversiones y Proyectos, las acciones de tesorería y contabilidad como mecanismos de control de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 012 – Oficina General de Inversiones y Proyectos.

### **Artículo 7. Publicación**

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas. ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

**CARLOS ALBERTO VARGAS MEDRANO**  
Director General (e)  
Oficina General de Inversiones y Proyectos

